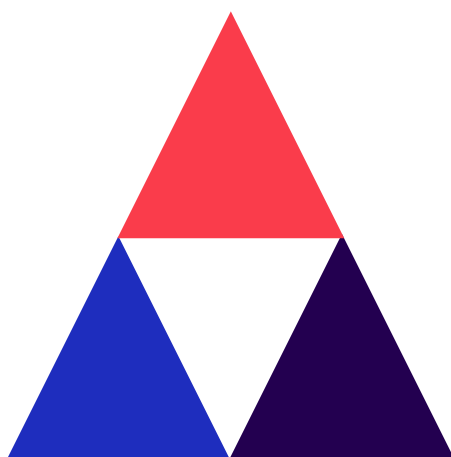




► Examen del funcionamiento del Consejo de Administración

Documento de referencia para el debate en la Reunión Tripartita
sobre el Examen del funcionamiento del Consejo de Administración
(Ginebra, 5-8 de mayo de 2025)



► Índice

	Página
I. Introducción	5
II. Funcionamiento del Consejo de Administración de 2011 hasta la fecha	5
II.1. Paquete de reformas del Consejo de Administración introducido en 2011	5
II.2. Examen de la aplicación del paquete de reforma por el Consejo de Administración en 2014-2015.....	9
II.3. Nueva solicitud de examen del funcionamiento del Consejo de Administración...	12
III. Ámbitos seleccionados para examen y propuestas conexas para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración.....	13
III.1. Establecimiento del orden del día	13
III.2. Gestión del tiempo	18
III.3. Discusiones sobre políticas y uso de la Sección de Alto Nivel.....	20
III.4. Comisión Plenaria e inclusión de todos los mandantes interesados en las discusiones sobre políticas en el seno del Consejo de Administración	21
III.5. Apoyo de la Oficina al Grupo Gubernamental	22
III.6. Producción de documentos	24
III.7. Otros aspectos de procedimiento	27
Anexo	35

► I. Introducción

1. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración decidió realizar un examen de los ámbitos de su funcionamiento señalados en la sección I del documento GB.352/INS/8 (Rev. 1) y convocar, a tal fin, dos reuniones tripartitas¹. La primera reunión se celebrará del 5 al 8 de mayo de 2025, y los resultados de las deliberaciones se presentarán al Consejo de Administración en su 355.^a reunión (noviembre de 2025).
2. El presente documento reúne la información necesaria para examinar los siete ámbitos del funcionamiento del Consejo de Administración que se han seleccionado, a saber²:
 - i) establecimiento del orden del día;
 - ii) gestión del tiempo;
 - iii) discusiones sobre políticas y uso de la Sección de Alto Nivel;
 - iv) Comisión Plenaria e inclusión de todos los mandantes interesados en las discusiones sobre políticas en el seno del Consejo de Administración;
 - v) apoyo de la Oficina al Grupo Gubernamental;
 - vi) producción de documentos, y
 - vii) otros aspectos de procedimiento.
3. El documento se divide en tres partes: en la primera se hace una breve introducción; en la segunda se presentan a grandes rasgos los avances realizados desde la reforma de 2011, a fin de que los participantes en la reunión dispongan de la información contextual necesaria, y en la tercera se hace una descripción de los ámbitos que se han decidido examinar y de las propuestas conexas para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración.

► II. Funcionamiento del Consejo de Administración de 2011 hasta la fecha

II.1. Paquete de reformas del Consejo de Administración introducido en 2011

4. Entre 2009 y 2011, el Consejo de Administración llevó a cabo un examen exhaustivo de su funcionamiento, que se encomendó al Grupo de trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo. El resultado de dicho examen fue un paquete integral de reformas que fue adoptado por el Consejo de Administración en la 310.^a reunión (marzo de 2011), lo cual condujo a la revisión del Reglamento y de la Nota introductoria que forman parte del *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo* (Compendio normativo)³.

¹ GB.352/PV, párr. 436.

² GB.352/INS/8 (Rev. 1).

³ El *Compendio normativo* incluye también siete anexos en los que figuran *otros reglamentos y procedimientos conexos*.

5. El paquete de reformas de 2011 se rigió por las siguientes orientaciones:
- centrarse en la supervisión y la gobernanza de la Oficina impulsada por los mandantes, sin por ello caer en la microgestión;
 - garantizar la plena participación tripartita a través de la implicación activa de los tres grupos;
 - dar prioridad a los debates sobre la formulación de políticas y la adopción de decisiones, incluido el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración y por la Conferencia;
 - garantizar la coherencia con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008) (Declaración sobre la Justicia Social)⁴, y
 - mantener un margen adecuado para las discusiones estratégicas y de alto nivel.
6. Sobre esta base, la reforma constó de los cuatro pilares principales que se describen a continuación.

A. Un mecanismo mejorado para el establecimiento del orden del día

7. Uno de los grandes cambios introducidos por la reforma de 2011 fue la revisión en profundidad del proceso de establecimiento del orden del día, en respuesta a las demandas de los mandantes de participar en mayor medida en la determinación del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, que en esa época se establecía principalmente sobre la base de las propuestas de la Oficina⁵.
8. Como se dispone en el artículo 3.1 del Reglamento y en el párrafo 34 de la Nota introductoria, desde la reforma, el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración ha sido diseñado por un Grupo de Selección tripartito. Si bien inicialmente el paquete de reformas adoptado en marzo de 2011 preveía que el Grupo de Selección se reuniría en el curso de una reunión determinada para establecer el orden del día de la siguiente reunión, ello no resultó viable para los mandantes, ya que estos necesitaban más tiempo para examinar los puntos del orden del día propuestos. Posteriormente, el proceso fue revisado a fin de responder a las necesidades expresadas por los mandantes.

Reducción de la duración de las reuniones del Consejo de Administración

9. Aunque según el párrafo 27 de la Nota introductoria, la duración de cada reunión completa se determina con arreglo a su orden del día, desde noviembre de 2013, la práctica ha consistido en fijarla en nueve días laborables, a partir del lunes siguiente a la reunión del Comité de Libertad Sindical y hasta el jueves de la semana siguiente.
10. La duración de las reuniones de marzo, en las que se examinan las propuestas de Programa y Presupuesto, se redujo de 13/14 a 10 días laborables (uno más que en las demás reuniones) en el Programa y Presupuesto para 2014-2015⁶. La duración de 10 días se aplicó en 2015 y 2017. A partir de marzo de 2019, incluso la duración de esas reuniones se ha fijado en 9 días laborables.

⁴ La [Declaración sobre la Justicia Social](#) fue actualizada en 2022 para que constase que un entorno de trabajo seguro y saludable forma parte del marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

⁵ GB.310/9/1 (Rev.), parte II, A).

⁶ GB.317/PFA/1/1, párr. 8.

B. Una nueva estructura del Consejo de Administración

11. La reforma de 2011 estableció una nueva estructura para el Consejo de Administración, que se basaba en dos principios fundamentales e interrelacionados, a saber, que no se debería celebrar más de una reunión al mismo tiempo, y que las reuniones del Consejo de Administración deberían adoptar el formato de una sesión plenaria continua y estructurada en espacios definidos, denominados secciones, y regirse por la norma vigente relativa al *quorum* de 33 miembros. El formato de plenaria continua permite que todos los miembros del Consejo de Administración participen plenamente en las deliberaciones y el proceso de toma de decisiones⁷. Por consiguiente, con excepción del Comité de Libertad Sindical, se suprimió la estructura anterior basada en comisiones.
12. A fin de armonizar la estructura del Consejo de Administración con la Declaración sobre la Justicia Social, se establecieron cinco secciones, cuyos mandatos se corresponden con los mandatos de las comisiones del Consejo de Administración que existían antes de la reforma, algunas de las cuales se ampliaron para abarcar cuestiones que no se abordaban adecuadamente en la estructura anterior. Se trata de:
 - la Sección de Formulación de Políticas (POL), que consta de cuatro segmentos: Empleo y Protección Social, Diálogo Social, Cooperación para el Desarrollo, Empresas Multinacionales;
 - la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS), que consta de dos segmentos: Cuestiones Jurídicas, Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos;
 - la Sección de Programa, Presupuesto y Administración (PFA), que consta de tres segmentos: Programa, Presupuesto y Administración, Auditoría y Control, Personal;
 - la Sección Institucional (INS), en cuyo marco se examinan puntos inscritos de oficio y asuntos relacionados con el funcionamiento de la Oficina y de la Organización, incluidas las obligaciones institucionales y las cuestiones urgentes que surjan entre las reuniones del Consejo de Administración o durante las mismas, y
 - la Sección de Alto Nivel (HL), que comprende el Segmento de Políticas Estratégicas y el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización.
13. Con el fin de facilitar el proceso de adopción de decisiones, el paquete de reformas introdujo dos medidas: i) en lugar de proponer enmiendas a un punto que requiera decisión durante la discusión, los miembros deberían enviarlas por escrito con antelación y ii) se pondría a prueba la utilización de pantallas para mostrar las enmiendas en la sala de reunión.
14. Las reuniones completas del Consejo de Administración, incluidas las Secciones INS, PFA, LILS y POL, siguen celebrándose en marzo y noviembre; una reunión de medio día solo de la Sección INS tiene lugar en el mes de junio, inmediatamente después de la reunión anual de la Conferencia. En el primer día de la reunión de la Conferencia también se celebra una sesión de la Sección PFA con el fin de examinar los estados financieros y el informe del Auditor Externo del año anterior, y de transmitir dichos documentos a la Conferencia para su examen, de conformidad con los artículos 28 y 38, 2) del Reglamento Financiero⁸. Como tales documentos son publicados el 1 de mayo de cada año, el Consejo de Administración no puede examinarlos en su reunión de marzo. Ocasionalmente, otras cuestiones administrativas que no pueden someterse en la reunión de

⁷ Párrafo 6.3.1 del Reglamento y párrafos 25 a 27 y 35 a 37 de la Nota introductoria.

⁸ Reglamento Financiero de la OIT.

marzo se agregan al orden del día de la breve reunión que se celebra el primer día de la reunión de la Conferencia⁹.

C. Mayor transparencia y apoyo de la Oficina a los mandantes tripartitos

15. Con el fin de reforzar la participación activa de los tres grupos, se ha introducido un procedimiento normalizado con el objetivo de asegurar que toda cuestión, documento o información pertinente que la Oficina presente para consulta se transmita al mismo tiempo a las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, a la presidencia del Grupo Gubernamental y a los coordinadores regionales. Se aplica el mismo procedimiento para la preparación de las discusiones que se celebran en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y las reuniones técnicas y de expertos.
16. A fin de mejorar el apoyo prestado al Grupo Gubernamental, se han adoptado las medidas siguientes:
 - a) La celebración de reuniones de información destinadas a las misiones permanentes antes de cada reunión del Consejo de Administración y de la Conferencia para proporcionar información detallada sobre los aspectos sustantivos de los temas que se han de discutir y los procedimientos y las reglas específicos de esos órganos rectores, así como sobre las disposiciones logísticas y el programa de la reunión.
 - b) La organización de seminarios de orientación para los diplomáticos recién llegados a Ginebra a fin de mejorar sus conocimientos sobre la labor y el funcionamiento de la Organización.
 - c) La Unidad de Relaciones y Correspondencia Oficiales (RELOFF) brinda apoyo directo al Grupo Gubernamental, los coordinadores regionales y a todos los Gobiernos.

D. Mejora de la presentación de los documentos y de la gestión del tiempo

17. Aunque no se consideró factible establecer un límite único en cuanto al número de páginas para todos los documentos del Consejo de Administración, se adoptaron medidas encaminadas a asegurar que los textos sean claros y concisos, se orienten a la toma de decisiones, por ejemplo, solicitando a los autores que eviten los antecedentes históricos extensos y sustituyan las citas largas de otros documentos por enlaces a las páginas web correspondientes¹⁰.
18. Antes de la reforma, la práctica establecida era publicar los documentos que se habían de someter al Consejo de Administración a más tardar una semana antes de la fecha prevista para su discusión. A partir de la reforma, los documentos deben distribuirse por medios electrónicos en los tres idiomas oficiales, a más tardar 15 días laborables antes de la apertura de la reunión. Esta regla no se aplica a los documentos resultantes de reuniones, misiones e iniciativas que tengan lugar inmediatamente antes de la reunión del Consejo de Administración o durante la misma; asimismo, se pueden hacer presentaciones orales para abordar cuestiones urgentes¹¹.
19. En lo que respecta a la gestión del tiempo, se consideró poco realista establecer un límite de tiempo único para las intervenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los puntos que han de examinarse y los distintos tipos de intervenciones. Sin embargo, con arreglo al párrafo 43 de la Nota introductoria, se espera que cada sección determine sus propios procedimientos para la

⁹ Véanse, por ejemplo, el orden del día de la [341.ª bis reunión](#) (21 de mayo de 2021) y el de la [350.ª bis reunión](#) (3 de junio de 2024).

¹⁰ GB.310/9/1 (Rev.), párr. 29.

¹¹ Párrafos 5.6.5, 5.6.6 y 5.6.7 del Reglamento.

gestión del tiempo, por ejemplo, mediante la utilización de un procedimiento normalizado, como el establecimiento de límites de tiempo específicos o indicativos y el uso de los dispositivos de control del tiempo disponibles en la sala del Consejo de Administración.

II.2. Examen de la aplicación del paquete de reforma por el Consejo de Administración en 2014-2015

20. Con arreglo a lo previsto en el paquete de reforma de 2011, en marzo de 2014¹² se llevó a cabo el primer examen de su aplicación, el cual brindó la oportunidad de recordar los cuatro objetivos del paquete de reforma y las disposiciones en vigor desde noviembre de 2011 para darles cumplimiento. Los mandantes tripartitos coincidían, en términos generales, en el impacto positivo de la reforma, en particular con respecto a los siguientes puntos: la plena participación de todos los miembros del Consejo de Administración en las deliberaciones y procesos de adopción de decisiones en el contexto de una sesión plenaria continua; una mayor participación de todas las partes en el proceso de establecimiento del orden del día, y una mayor transparencia gracias a la celebración periódica de consultas informales y al seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración.
21. Asimismo, se reconoció que la aplicación práctica de la reforma había planteado algunos desafíos y que era posible introducir mejoras adicionales que se describen a continuación:
 - a) asegurarse de que el orden del día tuviese una extensión manejable y evitar la duplicación de temas y debates en los diferentes segmentos y secciones;
 - b) consagrar más tiempo a los debates sobre políticas;
 - c) garantizar el desarrollo fluido de las labores de la sesión plenaria continua;
 - d) introducir mejoras en el proceso de presentación de enmiendas a los proyectos de decisión;
 - e) solicitar que los oradores se inscribiesen con antelación para facilitar la gestión del tiempo;
 - f) mejorar el proceso de consulta, y
 - g) perseverar en los esfuerzos para adoptar progresivamente una política de distribución de documentos no impresos.
22. En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración aprobó las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo a los efectos de que la Mesa, el Grupo de Selección y la Oficina, según correspondiese, adoptasen las medidas de seguimiento oportunas en relación con la lista específica de cuestiones¹³.
23. La **Mesa** debía tomar medidas de seguimiento para: asegurar un desarrollo más fluido de las labores del Consejo de Administración mediante la adopción de procedimientos de gestión del tiempo; examinar el mandato de la Sección de Alto Nivel, y establecer el procedimiento para aplazar el examen de los puntos del orden del día cuando el Consejo de Administración haya determinado previamente que una cuestión debe examinarse en su siguiente reunión.
24. El **Grupo de Selección** debía adoptar medidas de seguimiento para: determinar la composición y el calendario de sus reuniones; asegurarse de que el orden del día del Consejo de Administración tenga una extensión manejable y de que no haya duplicaciones; lograr un equilibrio adecuado

¹² GB.320/WP/GBC/2 y GB.320/INS/13.

¹³ GB.320/PV, párrs. 253-255.

entre el número de puntos asignados a los diferentes segmentos y secciones; estructurar el orden del día por temas; garantizar un enfoque orientado a la gobernanza y una utilización eficaz de los mandatos respectivos mediante una planificación y distribución adecuadas entre las secciones y los segmentos, y prever tiempo suficiente para las reuniones de los grupos.

25. La **Oficina** debía tomar medidas de seguimiento para:

- en relación con el proceso de establecimiento del orden del día: i) proporcionar al Grupo de Selección una lista anotada de propuestas de puntos del orden del día para la reunión siguiente del Consejo de Administración, en la que se indiquen claramente las razones que justifican la inclusión de cada punto, toda decisión anterior referente al mismo y una estimación del tiempo necesario para discutir cada punto; ii) velar por que los tres grupos participen en la misma medida, comunicando simultáneamente toda modificación en la lista propuesta de puntos a todos los miembros del Grupo de Selección; iii) brindar orientación al Grupo de Selección por lo que respecta a la programación adecuada de los puntos del orden del día del Consejo de Administración, y iv) comunicar a los tres grupos, en una fase temprana, un plan de trabajo indicativo para toda la reunión del Consejo de Administración;
- introducir mejoras en el proceso de presentación de enmiendas a los proyectos de decisión;
- mejorar el proceso de consulta;
- proseguir con algunas iniciativas como la de organizar un seminario de orientación de un día destinado a los diplomáticos recién llegados a Ginebra;
- asegurarse de que los documentos del Consejo de Administración sean fáciles de leer y estén orientados a la toma de decisiones, y
- considerar la posibilidad de extender el plazo para la publicación en la web del proyecto de actas debido a la importante carga de trabajo de algunas secciones.

26. El Consejo de Administración recibió información sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de las medidas indicadas en los párrafos 23 a 25 en su 323.^a reunión (marzo de 2015) y solicitó a la Oficina que preparara enmiendas a su Reglamento para examinarlas en su 326.^a reunión (marzo de 2016)¹⁴. Tras la adopción de estas enmiendas en marzo de 2016¹⁵, no se ha tomado ninguna decisión sobre la posibilidad de realizar una nueva evaluación sobre el funcionamiento del Consejo de Administración.

27. En el marco de las medidas de seguimiento, la Oficina introdujo nuevos ajustes en el proceso de establecimiento del orden del día. La práctica actual se describe a continuación:

- a) La semana antes de cada reunión del Consejo de Administración¹⁶, la Oficina distribuye a los miembros del Grupo de Selección una lista preliminar de puntos para el orden del día de la siguiente reunión, sobre la base de las funciones encomendadas, los ciclos existentes o las decisiones adoptadas anteriormente por el Consejo de Administración o la Conferencia. Esta lista anotada contiene breves explicaciones del origen de cada punto, a excepción de los puntos inscritos de oficio, y puede incluir un punto propuesto por la Oficina. La pronta distribución de esta lista tiene por objeto que los miembros del Grupo de Selección, especialmente los grupos regionales, puedan mantener consultas con los miembros de los

¹⁴ GB.323/WP/GBC/2 y GB.323/PV, párr. 178.

¹⁵ GB.326/LILS/2 y GB.326/PV, párr. 484.

¹⁶ La lista de puntos del orden del día de las reuniones de junio y de marzo se preparan al mismo tiempo.

distintos grupos durante las reuniones celebradas antes y durante la reunión del Consejo de Administración, y da una idea del posible número de puntos inscritos en el orden del día.

- b) Inmediatamente después de cada reunión del Consejo de Administración, la Oficina actualiza la lista de puntos del orden del día a la luz de las decisiones tomadas por el Consejo de Administración y la vuelve a remitir a los miembros del Grupo de Selección para su examen. Se solicita a los miembros del Grupo de Selección que presenten toda nueva propuesta en el plazo de una semana, acompañada de una breve descripción de su justificación, a fin de conceder tiempo suficiente para su traducción y distribución a los demás miembros.
- c) Si se recibe una nueva propuesta de cualquier grupo, la lista se distribuye por tercera vez al menos una semana antes de la reunión del Grupo de Selección para que los grupos puedan mantener consultas internas antes de que se reúna el Grupo de Selección para decidir la lista final de puntos del orden del día provisional.
- d) Después de cada reunión o consulta del Grupo de Selección, la Oficina resume los acuerdos alcanzados en un correo electrónico dirigido a todos sus miembros. Si el Grupo de Selección alcanza un acuerdo sobre todos los puntos del orden del día provisional, se publica inmediatamente en el sitio web del Consejo de Administración.
- e) Si, por el contrario, no se llega a un consenso sobre la inscripción de algunos puntos, la publicación del orden del día se aplaza y las cuestiones se someten a la Mesa del Consejo de Administración para que adopte una decisión. Pueden celebrarse consultas adicionales con el Grupo de Selección por correo electrónico antes de ultimar el orden del día provisional.
- f) La Oficina informa a los miembros del Grupo de Selección sobre todas las consultas mantenidas o las decisiones tomadas por la Mesa en relación con el orden del día. Si bien estas comunicaciones y los correos electrónicos mencionados en el apartado d) no se publican en la página web del Consejo de Administración, cada uno de los miembros del Grupo de Selección puede compartirlos con sus mandantes. La Oficina lleva un registro de todas esas comunicaciones en caso de que algún miembro del Grupo de Selección desee consultarlas.
- g) El orden del día debe distribuirse a los miembros del Consejo de Administración de modo que obre en su poder a más tardar 15 días laborables antes de la apertura de la reunión.
- h) El orden del día provisional, aprobado por el Grupo de Selección o la Mesa, puede ser actualizado por la Mesa para incluir cuestiones urgentes en cualquier momento antes de su publicación, previa consulta adicional con el Grupo de Selección.
- i) Una vez que se ha distribuido el orden del día, solamente pueden agregarse puntos urgentes por decisión de la Mesa, tras consultarlo con los miembros del Grupo de Selección, o por una decisión del Consejo de Administración.
- j) Unas semanas antes de cada reunión del Consejo de Administración, se consulta al Grupo de Selección, normalmente por correo electrónico, sobre el programa de trabajo provisional de la reunión, incluida la secuenciación de los puntos y el tiempo estimado asignado a cada uno de ellos, lo que determina los límites de tiempo indicativos para las declaraciones realizadas en nombre de los grupos o a título individual.

- 28.** Con el fin de mejorar el proceso de presentación de enmiendas a los proyectos de decisión y garantizar un uso óptimo del tiempo, el procedimiento establecido para tramitar las enmiendas prevé que las enmiendas propuestas deben enviarse, como mínimo, con 24 horas de antelación

para que la Oficina pueda distribuirlas a los grupos en los tres idiomas oficiales antes del examen del punto correspondiente y mostrarlas en las pantallas de la sala de reunión durante la discusión.

II.3. Nueva solicitud de examen del funcionamiento del Consejo de Administración

29. Durante la preparación del orden del día de la 350.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2024), varios grupos propusieron añadir dos puntos en el orden del día, a saber, la democratización de los órganos de gobernanza de la OIT y el examen de determinados aspectos del funcionamiento del Consejo de Administración. Tras las discusiones del Grupo de Selección tripartito y una serie de consultas en la Mesa del Consejo de Administración, se inscribieron dos puntos en el orden del día de dicha reunión. El primero de ellos se centró en los esfuerzos destinados a lograr la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986, y la discusión más amplia de la democratización de la estructura de gobernanza de la OIT, y el segundo en la identificación de ámbitos del funcionamiento del Consejo de Administración en los que cabría revisar las reglas o prácticas, y las eventuales disposiciones y cronograma para la adopción de medidas de seguimiento basadas en resultados.
30. El documento preparado por la Oficina, en consulta con los grupos, para la discusión del segundo punto incluía varios temas específicos que algunos grupos habían señalado que requerían un examen más profundo o aclaración. El Consejo de Administración examinó estos temas en su 350.^a reunión y solicitó a la Oficina que organizara consultas tripartitas para tratar de llegar a una convergencia sobre los ámbitos susceptibles de mejora y que, sobre la base de esas consultas, preparase propuestas sobre las cuestiones que habrían de abordarse y las modalidades para proseguir la discusión, a fin de que el Consejo de Administración lo examinase en su 351.^a reunión (junio de 2024).
31. Durante las discusiones mantenidas en las 350.^a y 351.^a reuniones, el Consejo de Administración acordó que el análisis de la Oficina se centraría en seis aspectos relacionados con su funcionamiento, a saber: *a)* el proceso de establecimiento del orden del día; *b)* la gestión del tiempo; *c)* las discusiones sobre políticas y el uso de la Sección de Alto Nivel; *d)* la Comisión Plenaria y la inclusión de todos los mandantes interesados en las discusiones sobre políticas en el seno del Consejo de Administración; *e)* el apoyo de la Oficina al Grupo Gubernamental, y *f)* la producción de documentos. Asimismo, el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que elaborase para su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024) un documento temático que incluyese un análisis de los ámbitos que se podrían considerar con miras a su ulterior examen y mejora, así como recomendaciones al respecto¹⁷.
32. Además de los seis aspectos mencionados *supra*, en el documento temático se mencionaron otros aspectos de procedimiento en relación con las preguntas de carácter jurídico planteadas por los mandantes, que tal vez requieran actualizar el Compendio normativo. Aunque esos aspectos no habían sido examinados anteriormente por el Consejo de Administración, la Oficina consideró que era importante señalarlos a su atención, ya que al abordarlos se contribuiría a mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración.
33. Tras el examen del documento temático en su 352.^a reunión, el Consejo de Administración decidió realizar un examen de los ámbitos de su funcionamiento señalados en la sección I del documento GB.352/INS/8 (Rev. 1), inclusive los aspectos de procedimiento adicionales

¹⁷ GB.350/INS/9, GB.350/PV, párr. 448, GB.351/INS/6, y GB.351/PV, párr. 120.

identificados por la Oficina, y convocar, a tal fin, dos reuniones tripartitas que se regirán por el Reglamento para las reuniones técnicas, con la suspensión del párrafo 2 del artículo 3 y de los párrafos 2, 3 y 8 del artículo 9, y para las cuales se establecerán las oportunas disposiciones para permitir la participación a distancia. Las reuniones estarán compuestas por un representante de cada Gobierno interesado y ocho representantes del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, respectivamente, con la posibilidad de estar acompañados por consejeros técnicos¹⁸.

34. Para dar efecto a esta decisión, la Oficina ha establecido las disposiciones oportunas para celebrar la primera reunión tripartita del 5 al 8 de mayo de 2025, cuyas deliberaciones y resultado se presentarán al Consejo de Administración en su 355.ª reunión (noviembre de 2025). La segunda reunión tripartita se celebrará en enero-febrero de 2026, de ser necesario¹⁹, y su resultado se presentará al Consejo de Administración en su 356.ª reunión (marzo de 2026).
35. Dado que el Grupo Gubernamental prosigue sus debates con respecto a la representación de los Gobiernos en el Grupo de Selección, no se prevé que las cuestiones relacionadas con su composición se examinen en la reunión tripartita, por lo que no se tratan en el presente documento²⁰.

► III. Ámbitos seleccionados para examen y propuestas conexas para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración

III.1. Establecimiento del orden del día

A. Descripción de las cuestiones

36. Tras haber notado con preocupación que para poder examinar todos los puntos del orden del día de las últimas reuniones del Consejo de Administración se tuvo que establecer un plan de trabajo muy cargado, que exigió prolongar las sesiones o celebrar sesiones nocturnas con mayor frecuencia, lo que entrañó mayores costos financieros e ineficiencias operativas, algunos grupos han pedido a la Oficina que identifique posibles formas de reducir el número de puntos del orden del día de cada reunión. La estrategia inicial para reducir la extensión del orden del día consistiría en examinar todas las funciones del Consejo de Administración a fin de identificar puntos con respecto a los cuales se podrían presentar informes u obtener orientaciones por otros medios distintos a las discusiones del Consejo de Administración. Las funciones enumeradas en los párrafos 5 y 6 de la Nota introductoria se derivan de la Constitución, el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo o el Reglamento Financiero. Las propuestas que se describen en la sección B podrían contribuir a reducir el número de puntos en el orden del día que requieren una decisión, sin tener que enmendar textos distintos del Compendio normativo, y abordar las ineficiencias estructurales y procedimentales.

¹⁸ GB.352/INS/8 (Rev. 1) y GB.352/INS/8 (Rev. 1)/Decisión.

¹⁹ GB.352/PV, párr. 435.

²⁰ GB.352/PV, párr. 436, c).

B. Propuestas para tratar las cuestiones relativas al orden del día

a) Agilizar la tramitación de los puntos inscritos de oficio

- 37.** Los puntos inscritos de oficio (también conocidos como puntos recurrentes) son aquellos puntos inscritos sistemáticamente en el orden del día de las reuniones de marzo, junio o noviembre. En el anexo figura la lista de todos los puntos inscritos de oficio. Hay 22 puntos inscritos de oficio en marzo, 25 en noviembre y 7 en junio²¹. Estos no incluyen los informes de situación sobre las estrategias o planes de acción adoptados por el Consejo de Administración, que abarcan ciclos de presentación de informes específicos, como la Estrategia de Recursos Humanos, la Estrategia de Cooperación para el Desarrollo y la Estrategia de Tecnología de la Información, la política de la OIT para la inclusión de las personas con discapacidad y los planes de acción sobre igualdad de género y empleo juvenil.
- 38.** En la actualidad existen dos categorías de puntos: para decisión y para información. Tras la reforma de 2011, se eliminó una tercera categoría de puntos «para debate y orientación» con el propósito de que el Consejo de Administración dedicara todas sus sesiones a examinar puntos que dieran lugar a la adopción de una decisión. A tal fin, todos los documentos presentados como base para la discusión de los puntos del orden del día (es decir, los que no entran en la categoría «para información») deben incluir un proyecto de decisión para examen y aprobación. Esta práctica no se aplica fácilmente a algunos puntos inscritos de oficio para los cuales la finalidad de la discusión del Consejo de Administración es tomar nota de la información facilitada por la Oficina y ofrecer orientaciones. Por lo tanto, nunca se retiraron por completo los puntos para debate y orientación. Los documentos relativos a estos puntos incluyen, en la primera página, una indicación de que se presentan para debate y orientación, y contienen proyectos de decisión que incluyen las expresiones «toma nota» y «tenga en cuenta las orientaciones proporcionadas». Estas no son decisiones propiamente dichas y en algunas ocasiones generaron confusión, lo que llevó a que no se hiciera un uso eficiente del tiempo limitado de que se dispone durante las reuniones del Consejo de Administración.
- 39.** Los siguientes puntos, por ejemplo, suelen entrar en esta tercera categoría:
- Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto;
 - Aplicación del programa de la OIT;
 - Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente;
 - Informe del Auditor Interno Jefe;
 - Informe de evaluación anual;
 - Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y de los Programas de Trabajo Decente por País, y
 - Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección.

²¹ Con arreglo al primer párrafo del anexo II de la [Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social](#) (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), el Consejo de Administración «examina de forma periódica la estrategia general y las actividades específicas para promover [la Declaración sobre las Empresas Multinacionales]». El punto inscrito de oficio relativo a la promoción de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales podría figurar en el orden del día de la reunión de marzo o de noviembre.

40. Aclarar la distinción que existe entre los puntos presentados para debate y orientación y los puntos presentados para decisión contribuiría a distribuir mejor el tiempo entre los puntos que figuran en el plan de trabajo indicativo. Por consiguiente, se propone reorganizar los puntos del orden de día con arreglo a las tres categorías descritas anteriormente.

Puntos para decisión

41. Se seguirá asignando tiempo para examinar esos puntos en el plan de trabajo indicativo de acuerdo con las siguientes posibilidades:
- a) para las cuestiones respecto de las cuales suele llevar más tiempo alcanzar un consenso sobre la decisión que se adoptará, existe la posibilidad de celebrar más de una discusión durante la reunión y
 - b) algunos puntos que no son controvertidos se examinan de manera acelerada.

Puntos para debate y orientación

42. Los documentos clasificados en esta categoría ya no contendrían un proyecto de decisión. Así pues, el tiempo asignado al examen de estos puntos estaría limitado a una sesión durante la cual los miembros del Consejo de Administración podrían formular sus observaciones y ofrecer orientaciones a la Oficina mediante intervenciones breves, seguidas de una respuesta de la Oficina a toda solicitud de aclaración o de información adicional. Habida cuenta de que no se adoptaría una decisión, las actas de la reunión incluirían la siguiente oración al final de la discusión: «La Oficina toma nota de las orientaciones proporcionadas». No obstante, al preparar el orden del día de cada reunión, se consultaría al Grupo de Selección acerca de qué puntos han de inscribirse en esta categoría, dejando abierta la posibilidad de someterlos a una decisión en una reunión específica, si se lo estimara necesario.

Puntos para información

43. Desde la reforma de 2011, los puntos de carácter puramente informativo se inscriben en el orden del día de cada reunión, los documentos conexos se publican en el sitio web del Consejo de Administración como mínimo diez días laborables antes de la reunión y el Consejo de Administración toma nota de su contenido mediante la adopción de una única decisión que figura en un informe complementario del Director General²².
44. Como se explica en el párrafo 44 de la Nota introductoria, el Grupo de Selección podrá decidir que el Consejo de Administración examine un documento para información en una reunión específica si la solicitud es presentada por un miembro del Consejo de Administración como mínimo cinco días laborales antes de la apertura de la reunión. Esta posibilidad nunca se ha puesto en práctica, pero en algunas ocasiones el Grupo de Selección ha decidido, al preparar el orden del día de la reunión, incluir para discusión un punto que suele ser para información y viceversa. Ello ofrece cierta flexibilidad a la hora de gestionar la extensión del orden del día y, por lo tanto, no se propone ningún cambio en el modo en que se manejan los puntos para información.

²² Véase, por ejemplo, [GB.352/INS/19/3](#).

b) Examinar el contenido y la periodicidad de los puntos inscritos de oficio**b.1) Simplificar el contenido de determinados puntos inscritos de oficio****Informe del Director General y sus informes complementarios**

45. La mayor parte de la información contenida en el informe periódico del Director General está disponible en el sitio web de la OIT. El punto inscrito de oficio «Informe del Director General» podría renombrarse «Informes del Director General sobre asuntos institucionales». En lugar de tener un informe periódico e informes complementarios, todos los documentos dentro de este punto se designarían como primer, segundo, tercer informe, y así sucesivamente, al igual que ocurre con los informes de la Mesa. Ya no se elaboraría el informe periódico y sus contenidos se distribuirían en distintos documentos, como sigue:
- se eliminaría la sección sobre publicaciones;
 - las secciones relativas a la composición de la Organización y el progreso de la legislación internacional del trabajo se presentarían en un documento para información dentro de la Sección LILS, y
 - la sección relativa a la administración interna que contiene los nombramientos realizados por el Director General en la categoría de directores y administradores principales se presentaría en un documento para información en la Sección PFA.
46. Se dejaría de informar al Consejo de Administración sobre las necrologías, dado que no existe una disposición al respecto en el Compendio normativo. Todo grupo que desee rendir homenaje a la memoria de un miembro difunto del Consejo de Administración podría hacerlo durante la sesión de apertura o de clausura en una declaración que se incluiría en las actas de la reunión.
47. Determinados asuntos presentados como informes complementarios se tratarían del siguiente modo:
- a) Se informaría sobre los **nombramientos en la categoría de Subdirector General o similar** en documentos presentados para información. En casos en que se debiese prestar juramento, se reservaría el tiempo necesario para tal fin en el plan de trabajo indicativo.
 - b) **El informe relativo al seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración** se presentaría para información.
 - c) Los resultados de las reuniones técnicas (o reuniones de expertos) se presentarían en un punto específico en el Segmento de Diálogo Social de la Sección POL, mientras que el informe de la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo que se elabora cada cinco años se presentaría como un punto inscrito de oficio en la Sección INS, como ocurre con las Reuniones Regionales.

Centralización de la programación e información relativas a todas las reuniones oficiales

48. En la actualidad, uno de los puntos inscritos de oficio en el orden del día del Segmento de Diálogo Social de la Sección POL se refiere a la presentación de información sobre las reuniones sectoriales celebradas desde la reunión anterior y las actividades sectoriales propuestas para el año siguiente, mientras que la información sobre otras reuniones técnicas o reuniones de expertos se presenta en informes complementarios y su programación se realiza mediante la inscripción de oficio de un punto en la Sección INS «Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones», que también abarca el programa de las reuniones sectoriales.

49. La información y la programación relativas a todas las reuniones, incluidas las reuniones sectoriales, se podrían centralizar en el Segmento de Diálogo Social, asegurando de ese modo un mismo tratamiento para la discusión de los resultados de todas las reuniones de la OIT, así como una mayor coherencia y visibilidad en su programación. El punto inscrito de oficio relativo a las reuniones sectoriales seguiría teniendo el mismo alcance, salvo para las propuestas de reuniones futuras, que se inscribirían, junto con las propuestas de otras reuniones oficiales, en un nuevo punto titulado «Programa de reuniones oficiales de la OIT propuesto para [el periodo considerado]». El documento para este punto contendría todas las propuestas para el periodo considerado independientemente de la fuente —ya sea para dar efecto a recomendaciones del Grupo de trabajo tripartito sobre el mecanismo de examen de las normas o para dar seguimiento a las resoluciones y conclusiones de la Conferencia—.
50. Por consiguiente, **el punto «Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones»** sería eliminado del orden del día y el contenido del documento se distribuiría de la siguiente manera, teniendo en cuenta la delegación de autoridad en la Mesa respecto de la mayoría de las decisiones allí incluidas (véase más adelante la sección III. 7. A. a)):
- el nombramiento de los miembros de los órganos permanentes, como los de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) y del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente o el Presidente del Comité de Libertad Sindical, podría tratarse como un informe de la Mesa que contenga un proyecto de decisión para adopción por el Consejo de Administración;
 - la composición, orden del día y otras disposiciones para futuras reuniones oficiales propuestas se incluiría en el nuevo punto del Segmento de Diálogo Social, junto con el programa de las reuniones aprobadas por la Mesa, y
 - la lista de organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas a asistir en calidad de observadoras a la Conferencia y a reuniones oficiales se publicaría como un documento para información, una vez aprobada por la Mesa.

b.2) Examinar la periodicidad de los puntos inscritos de oficio

51. Se propone fusionar el punto inscrito en el orden del día de la Sección INS de cada reunión de marzo, que versa sobre las disposiciones aplicables a la reunión de la Conferencia de ese mismo año, con el punto inscrito en el orden del día de cada reunión de noviembre, que versa sobre el análisis de las medidas adoptadas para promover el funcionamiento eficaz de la Conferencia en la reunión anterior. Solo se retendría el punto inscrito en el orden del día de la reunión de marzo y el documento contendría una breve sección sobre las enseñanzas extraídas de anteriores reuniones de la Conferencia, con arreglo a los comentarios formulados por los mandantes en la reunión de junio del Consejo de Administración.
52. Podría estudiarse la posibilidad de trasladar de la reunión de marzo a la de junio o de noviembre el punto sobre el examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de 1998. Ello daría a la Oficina un plazo más adecuado para preparar el documento y asegurar que se publique oportunamente. En la actualidad, se dispone de muy poco tiempo, dado que los documentos presentados a la reunión de marzo deben publicarse a mediados de febrero y este documento debe incluir información que solo está disponible a principios de febrero.

III.2. Gestión del tiempo

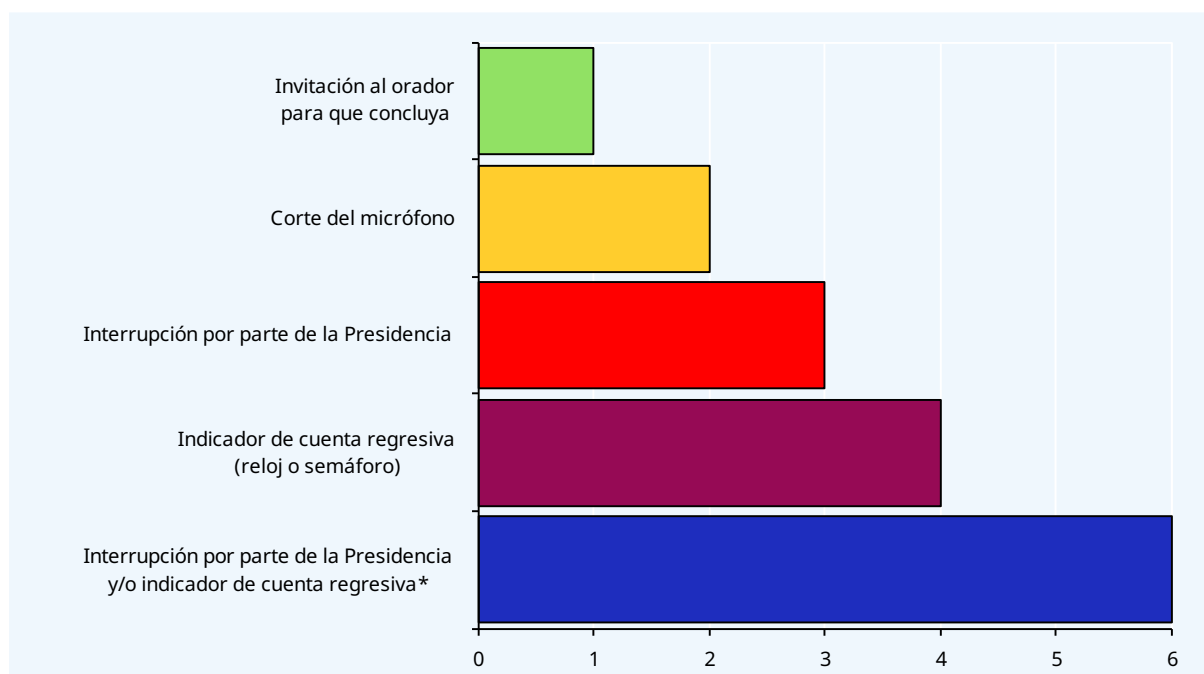
A. Descripción de las cuestiones

- 53.** La gestión del tiempo ha sido un motivo de preocupación en los tres exámenes más recientes del funcionamiento del Consejo de Administración. En cada ocasión, se han estudiado y recomendado medidas similares en relación con una o más de las variables existentes: el número de puntos inscritos en el orden del día, el tiempo disponible para las discusiones plenarias, el número de oradores en la discusión plenaria de cada punto y el tiempo disponible para cada intervención. Actualmente se aplican las siguientes medidas:
- comenzar y finalizar puntualmente las reuniones de los grupos y las sesiones plenarias;
 - limitar los cambios de última hora en el plan de trabajo a circunstancias muy excepcionales y velar por que dichos cambios se anuncien lo antes posible de modo que todos los grupos estén preparados para la discusión;
 - utilizar de manera excepcional las sesiones nocturnas, que deben planificarse con antelación únicamente como red de seguridad en caso de que algunas discusiones requieran más tiempo para llegar a una conclusión;
 - evitar las partes protocolarias de las intervenciones, como las felicitaciones por nombramientos, y otras partes de las intervenciones que no guardan relación con el fondo del punto objeto de discusión;
 - presentar un programa provisional de la reunión, que incluya la duración aproximada del examen de cada punto y los correspondientes límites de tiempo aplicables a las intervenciones, propuesto por la Oficina en consulta con la Mesa y el Grupo de Selección;
 - intervenir preferentemente en nombre de un grupo, limitando las declaraciones de los miembros a título individual a adiciones o aclaraciones relativas a la posición del miembro en cuestión;
 - inscribirse con antelación en la lista de oradores para facilitar la fluidez de las discusiones y para proyectar la lista de oradores en la pantalla, incluido el tiempo asignado a cada orador;
 - aclarar en nombre de quién se realiza la intervención, para evitar repeticiones o confusiones. Únicamente las excepciones a la composición habitual de un grupo requieren aclaración. Dado que solo se tienen en cuenta las posiciones de los miembros del Consejo de Administración para determinar si se ha alcanzado un consenso o la mayoría, no parecen necesarias las aclaraciones relativas al apoyo de miembros no pertenecientes al Consejo de Administración;
 - evitar las pausas e interrupciones frecuentes en las sesiones, y
 - ceñirse en mayor medida a los tiempos máximos de intervención indicados, incluidos los funcionarios de la OIT que respondan a preguntas y los oradores que presenten informes de comisiones u otras entidades que informen al Consejo de Administración.
- 54.** Pese a la notable mejora en la duración de las intervenciones, lo más difícil sigue siendo lograr el estricto respeto de los tiempos de intervención acordados.

Medidas de gestión del tiempo que aplican otras organizaciones

55. La Oficina consultó a 16 organizaciones intergubernamentales acerca de las medidas de gestión del tiempo que aplicaban en las reuniones de sus órganos de gobernanza en relación con: i) los tiempos máximos de intervención y su cumplimiento y ii) la manera de abordar los puntos cuando el tiempo asignado en el programa no es suficiente para concluir la correspondiente discusión.
56. En nueve organizaciones, los tiempos máximos se estipulan en su reglamento escrito, mientras que en seis se ha establecido la práctica de recomendar tiempos máximos para cada reunión, como ocurre en la OIT. Solo hay una organización que no establece ningún límite. Las medidas en vigor para hacer cumplir los tiempos máximos de intervención se muestran en el gráfico 1.

► **Gráfico 1. Medidas para hacer cumplir los tiempos máximos de intervención en otras organizaciones**



* Seis organizaciones consultadas aplican la interrupción por parte de la Presidencia y un sistema de cuenta regresiva visible en forma de reloj o semáforo y una organización aplica uno u otro método según el órgano rector.

57. En cuanto a la manera de abordar los puntos cuando el tiempo asignado no es suficiente para concluir la discusión, la mayoría de las organizaciones recurren a la ampliación de las sesiones, incluso por la noche, o reanudan la discusión en una sesión posterior de la reunión.

B. Propuesta para gestionar mejor el tiempo

58. Sobre la base de los avances logrados, y teniendo en cuenta las prácticas de otras organizaciones, se propone considerar la posibilidad de aplicar los límites de tiempo de manera más sistemática y estricta:
- utilizando una aplicación de control del tiempo durante las sesiones que señale de forma clara y audible el fin del tiempo asignado o permitir que la Presidencia interrumpa al orador cuando se agote el tiempo asignado y
 - permitiendo que la Presidencia ejerza un control estricto de la duración de las pausas durante las sesiones.

III.3. Discusiones sobre políticas y uso de la Sección de Alto Nivel

A. Descripción de las cuestiones

59. Cuando se examinó la función del Consejo de Administración con respecto a la formulación de políticas en el contexto de las reformas anteriores, se acordó que las discusiones sobre políticas debían contribuir claramente a su gobernanza y función de toma de decisiones. Al determinar la nueva estructura del Consejo de Administración en 2011, se mantuvo la Sección de Alto Nivel como foro para la discusión sobre asuntos de política mundial de gran importancia estratégica para la OIT, sin dar cabida a otros debates que sería más oportuno celebrar en la Conferencia o en otras reuniones.
60. La Sección de Alto Nivel abarca: i) el Segmento de Políticas Estratégicas, que funciona igual que otros segmentos del Consejo de Administración, con la participación limitada a los miembros del Consejo de Administración y la posibilidad de adoptar decisiones y ii) el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización que se reúne como una Comisión Plenaria que, de conformidad con el párrafo 4.3.1 del Reglamento, presenta dos características particulares:
- ofrece a los representantes de los Gobiernos que no están representados en el Consejo de Administración y a otros invitados la oportunidad de participar en el debate, al adoptar un formato más flexible para el desarrollo de la discusión, que admite una participación más amplia y atrae a participantes de alto nivel, tanto de los mandantes como de las organizaciones invitadas y
 - no está facultada para tomar decisiones y sus recomendaciones o informes deben someterse a la decisión del Consejo de Administración²³.
61. Desde 2012, la Sección de Alto Nivel se ha utilizado en seis ocasiones, como se muestra en el siguiente cuadro.

► Cuadro 1. Temas examinados en la Sección de Alto Nivel entre 2012 y 2024

	Segmento de Políticas Estratégicas	Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización
Noviembre de 2012		• Perspectivas económicas mundiales y Programa de Trabajo Decente • Comercio y empleo
Marzo de 2015	Retos sociales y en materia de empleo a nivel mundial: Tendencias emergentes y papel de la OIT	
Marzo de 2016		Examen de las repercusiones causadas en el mercado de trabajo por la llegada de los refugiados y otras poblaciones desplazadas por la fuerza
Marzo de 2017		Trabajo decente para el desarrollo sostenible
Marzo de 2018	Trabajo decente para el desarrollo sostenible	Reforma de las Naciones Unidas: repercusiones para la OIT
Marzo de 2024		Desafíos y oportunidades que plantea la digitalización

²³ Véanse los párrafos 37 y 41 de la Nota introductoria.

62. Cabe señalar que el Segmento de Políticas Estratégicas se ha utilizado solo en dos ocasiones en 12 años y las discusiones sobre políticas se han trasladado a la Sección INS y, en menor medida, a la Sección POL. El hecho de que el Grupo de Trabajo se haya reunido en más ocasiones indica que el principal interés de la Sección de Alto Nivel radica en que puede utilizarse como una Comisión Plenaria, lo que favorece una mayor participación y un debate más inclusivo.

B. Propuestas relativas al uso de la Sección de Alto Nivel

63. Habida cuenta de la práctica que se ha descrito, se propone acabar con la distinción entre el Segmento de Políticas Estratégicas y el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización y mantener una sección de alto nivel como foro para la discusión sobre asuntos de alcance mundial y de importancia estratégica para el mundo del trabajo denominada «Sección de Diálogo Estratégico». En esta sección se aplicarían las normas de procedimiento de la Comisión Plenaria de manera que quienes no sean miembros del Consejo de Administración (Estados Miembros de la OIT y otros invitados) puedan intervenir en los debates.
64. Como ocurre en el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización (formato de la Comisión Plenaria), el Consejo de Administración no adoptaría decisiones en la Sección de Diálogo Estratégico. Cuando el tema examinado requiera una decisión para garantizar la adopción de medidas de seguimiento por parte de la Oficina, el proyecto de decisión debería presentarse en un informe breve que se examinaría en una sesión posterior de la misma reunión del Consejo de Administración en el marco de la Sección INS.
65. Los temas sobre políticas seguirían inscribiéndose en el orden del día de la Sección POL. La decisión de pasar a examinar temas de esa índole en la Sección de Diálogo Estratégico dependería de la intención de admitir en la reunión a participantes que no sean miembros del Consejo de Administración (Estados Miembros de la OIT e invitados de alto nivel de otras organizaciones), así como del tema examinado y del resultado previsto.

III.4. Comisión Plenaria e inclusión de todos los mandantes interesados en las discusiones sobre políticas en el seno del Consejo de Administración

A. Descripción de las cuestiones

66. Tal como se explica en el párrafo 12 de la Nota introductoria, la situación de los Estados que no están representados en el Consejo de Administración se rige por las disposiciones de los artículos 1.8 y 4.3 del Reglamento. El hecho de que ambas disposiciones limiten el derecho de uso de la palabra de los Miembros que no forman parte del Consejo de Administración a expresar sus opiniones sobre la situación del propio Estado y que el ejercicio de ese derecho esté sujeto a las decisiones discrecionales de la Mesa podría dar a entender que cumplen la misma función y representan una duplicación. Sin embargo, esto no está confirmado ni por la evolución de esas disposiciones ni por la práctica y requiere una aclaración.
67. El artículo 4.3, que regula el formato de la Comisión Plenaria, se introdujo en el Reglamento en 1999 para ofrecer a los Gobiernos que no son miembros del Consejo de Administración la oportunidad de participar en la discusión del examen anual previsto en el marco del seguimiento de la Declaración de 1998, a fin de completar la información contenida en sus memorias. En el artículo se establece que los representantes de dichos Gobiernos podrán «expresar sus opiniones respecto de cuestiones relativas a su propia situación». Si bien la prescripción de hacer uso de la palabra únicamente en asuntos relacionados con la propia situación de los Gobiernos era

perfectamente adecuada a efectos de las discusiones de los exámenes anuales, cabe preguntarse si resulta de utilidad para otros usos del formato de la Comisión Plenaria. De hecho, este requisito no se ha aplicado en los últimos años, cuando el formato de la Comisión Plenaria se ha utilizado en los debates sobre las repercusiones de la reforma de las Naciones Unidas para la OIT o sobre la solicitud de remitir a la Corte Internacional de Justicia la controversia relativa a la interpretación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).

68. El párrafo 1.8.3 se incorporó en el marco de la reforma de 2011 con el propósito de otorgar derechos limitados de uso de la palabra a los Gobiernos que no son miembros del Consejo de Administración en relación con puntos que no estén vinculados a la aplicación de los procedimientos de control que los conciernen directamente (tal como se prevé en los párrafos 1.8.1 y 1.8.2), en aquellos casos en que «un punto que requiera decisión pudiera afectar sus intereses, o si en la discusión se ha mencionado expresamente dicho Estado o su situación». Salvo en algunos casos recientes, esta disposición siempre se ha aplicado de manera restrictiva, exigiéndose que se vean afectados los intereses específicos del Estado, más allá de la propia importancia de la cuestión o de las repercusiones de un proyecto de decisión para los intereses generales del Miembro en cuestión. Se ha considerado que esta forma de proceder es adecuada para mantener el carácter distintivo del Consejo de Administración como órgano de composición limitada, a diferencia de la Conferencia, así como el de los miembros adjuntos electos, que tienen derecho al uso de la palabra pero carecen del derecho de voto, así como para que haya un equilibrio entre los grupos tripartitos.

B. Propuestas relativas al uso de la Comisión Plenaria, y al derecho de uso de la palabra de los Estados que no están representados en el Consejo de Administración

69. Se propone revisar las disposiciones antes mencionadas de la siguiente manera:
- a) Inclusión en el párrafo 1.8.3 de la condición de que el asunto objeto de examen afecte a los intereses del Estado de que se trate «de manera específica y sustancial».
 - b) El párrafo 4.3.1 podría modificarse para eliminar la condición restrictiva por la que se establece que los representantes de los Gobiernos que no sean miembros del Consejo de Administración solo pueden expresar sus opiniones «respecto de cuestiones relativas a su propia situación», suprimiendo dicha frase. Además, dado que todos los miembros del Consejo de Administración podrán participar en las sesiones, de las que se elaborarán y publicarán las correspondientes actas, también podría considerarse la eliminación de la última frase del párrafo, que establece la obligación de rendir informe al Consejo de Administración.

III.5. Apoyo de la Oficina al Grupo Gubernamental

A. Descripción de las cuestiones

70. La creación de un puesto específico de funcionario superior en la categoría de servicios orgánicos en el seno del Departamento de Relaciones y Reuniones Oficiales y Servicios Lingüísticos, destinado específicamente a reforzar la coordinación y el apoyo que se brinda al Grupo Gubernamental, los grupos regionales y los Gobiernos a título individual, fue uno de los principales aspectos del paquete de reformas de 2011. Con el paso del tiempo, la labor de la mayor parte del equipo de relaciones oficiales del Departamento y de una parte sustancial del personal directivo del Departamento se ha orientado principalmente a prestar apoyo a las presidencias del Consejo de Administración y del Grupo Gubernamental y a los coordinadores

regionales sobre cuestiones relativas a la gobernanza de la OIT mediante la organización de sesiones informativas sistemáticas o cuando lo solicitan y sirviendo de enlace con los departamentos técnicos y las oficinas exteriores para el apoyo relacionado con cuestiones sustantivas.

71. La Oficina está dispuesta a incrementar sus actividades en apoyo del Grupo Gubernamental y los grupos regionales del modo que consideren apropiado, en particular para abordar las dificultades a las que se enfrentan las representaciones de menor tamaño con miras a que puedan participar plenamente en las actividades del Consejo de Administración. Evidentemente, hay diferentes expectativas en cuanto a la naturaleza y el alcance del apoyo que la Oficina puede proporcionar a los Gobiernos. Algunos Gobiernos han sugerido que podría considerarse la posibilidad de establecer estructuras en el seno de la Oficina similares a la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), a fin de aumentar el apoyo que se presta a los Gobiernos. Esta propuesta también se debatió en profundidad en el marco de la reforma de 2011, pero no recibió un apoyo unánime. No obstante, persiste la percepción de que el apoyo que la Oficina presta a los Gobiernos no se corresponde con el tipo de apoyo que los interlocutores sociales reciben, y esta es una cuestión que debe abordarse.
72. La función de ACT/EMP y ACTRAV es entablar y mantener una relación productiva y constructiva entre la OIT y las organizaciones de empleadores y de trabajadores actuando como puntos focales para el contacto directo entre la Oficina y los mandantes empleadores y trabajadores, así como promover la coherencia entre las prioridades de los empleadores y de los trabajadores y la labor global de la Oficina. A tal fin, ACT/EMP y ACTRAV proporcionan servicios completos de asesoramiento en materia de políticas y fortalecimiento de las capacidades en el ámbito del desarrollo organizacional o institucional destinados a favorecer la existencia de organizaciones de empleadores y de trabajadores sólidas, independientes y representativas. La función de los departamentos técnicos y las oficinas exteriores es apoyar a los Gobiernos con respecto a la labor técnica de la OIT. En lo que atañe a la gobernanza de la OIT, el apoyo político y técnico y que se presta a los interlocutores sociales corre a cargo de las secretarías de los grupos, que son organizaciones independientes, situadas fuera de la Oficina y financiadas por los propios grupos.

B. Propuestas para mejorar el apoyo prestado al Grupo Gubernamental

73. Uno de los principales asuntos que se ha planteado en varias ocasiones es la falta de memoria institucional en el seno del Grupo Gubernamental debido a la rotación periódica y frecuente de los representantes gubernamentales en Ginebra. Además, no se guarda un registro de las discusiones internas y los acuerdos alcanzados dentro del Grupo en las reuniones en las que la Oficina no participa. Para subsanar esta deficiencia, se podrían estudiar las tres opciones siguientes.

a) Creación de una plataforma de intercambio de conocimientos para el Grupo Gubernamental con el apoyo de la Oficina

74. Como sugirió un grupo, la Oficina podría estudiar la posibilidad de crear un portal en línea reservado a los miembros gubernamentales del Consejo de Administración, cuyo acceso estaría protegido por contraseña. Dicho portal serviría de repositorio permanente para todas las cuestiones relacionadas con el Grupo Gubernamental y permitiría la transferencia de información entre los funcionarios gubernamentales de un mandato y los del siguiente. El portal podría contener los documentos de referencia que la Oficina facilita en el marco de las consultas y los resúmenes de las consultas internas de los Gobiernos que proporciona el país que preside el Grupo Gubernamental, incluidos los documentos sobre los nombramientos en los órganos del

Consejo de Administración y para las presidencias de las comisiones de la Conferencia y de las reuniones oficiales. También se podrían incluir los resúmenes de los resultados de las discusiones mantenidas en el Grupo de Selección, que actualmente solo se distribuyen a sus miembros después de cada reunión en beneficio de otros representantes gubernamentales.

b) Creación de una unidad de apoyo al Grupo Gubernamental en el seno de la OIT

- 75.** La creación de una unidad específica de apoyo requeriría recursos humanos adicionales: al menos un funcionario de la categoría de servicios orgánicos y un funcionario de la categoría de servicios generales. El costo total estimado de estos puestos ascendería a 768 000 dólares de los Estados Unidos por bienio. Las funciones y responsabilidades de los titulares y la integración de estos puestos en las estructuras orgánica y jerárquica deberían determinarse de tal manera que no surjan conflictos de interés entre los Gobiernos y la Oficina, de conformidad con el principio de conducta que rige la independencia de la función pública internacional.

c) Creación de un puesto en una misión permanente para favorecer la coordinación de las actividades del Grupo Gubernamental, sufragado sobre la base de la participación en la financiación de los gastos

- 76.** Los Gobiernos participarían en la financiación de los gastos asociados a un puesto específico, que incluiría apoyo administrativo, creado en una de las misiones permanentes para coordinar las actividades del Grupo Gubernamental con carácter permanente, como ocurre en las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. Algunas de las tareas que tendría que desempeñar el titular de este puesto serían: facilitar la entrada en funciones de cada nuevo presidente del Grupo y proporcionarle información útil, velar por la difusión y el registro sistemáticos de la información para facilitar la transferencia de conocimientos institucionales dentro del Grupo y ayudar a los coordinadores regionales en el ejercicio de sus funciones actuando de enlace con la Oficina cuando sea necesario. Este puesto se podría crear con arreglo a las condiciones laborales aplicables en la misión que ejerciera de empleador, y las repercusiones financieras se determinarían en consecuencia.

III.6. Producción de documentos

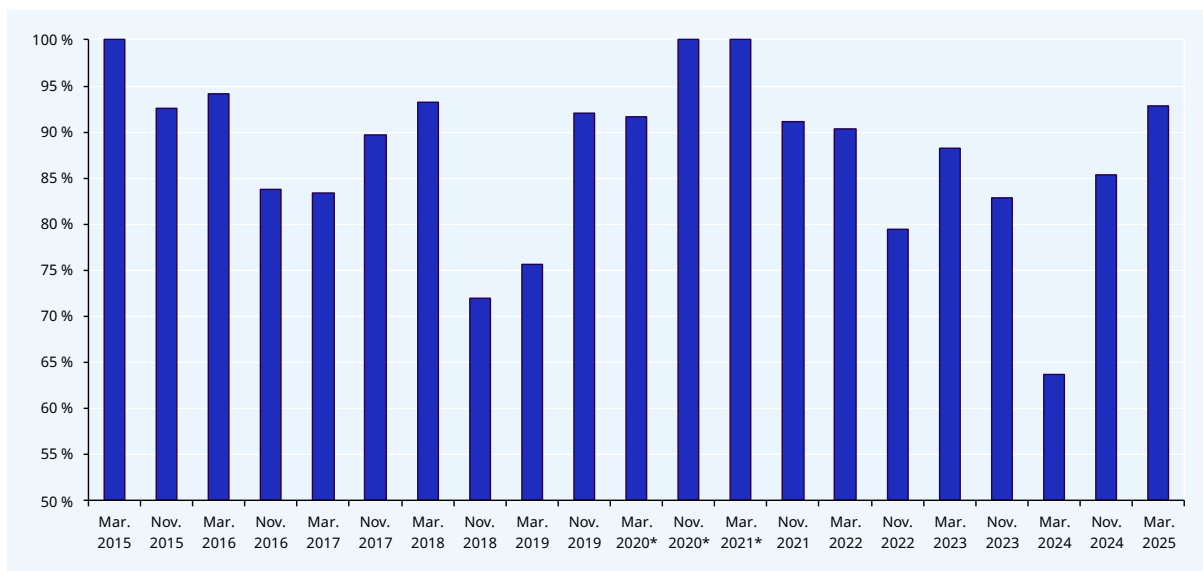
A. Descripción de las cuestiones

- 77.** A raíz de la petición formulada por el Consejo de Administración, en el contexto de la reforma de 2011, de que los documentos sean más concisos y fáciles de leer, estén más orientados a la toma de decisiones y se publiquen simultáneamente en los tres idiomas oficiales en un plazo de tiempo determinado antes de la reunión del Consejo de Administración, la Oficina adoptó las siguientes medidas para hacer efectivas las disposiciones de los párrafos 5.6.5 y 5.6.7 del Reglamento:
- publicación de una política revisada de la Oficina sobre las funciones y responsabilidades de todos los participantes en la producción de los documentos, con inclusión de metas en cuanto a la extensión de cada tipo de documento y calendarios de producción para cumplir los plazos de publicación establecidos;
 - preparación de planes de trabajo detallados para cada reunión del Consejo de Administración, en consenso con las unidades autoras, incluida toda posible desviación con respecto a la extensión prescrita o el calendario establecido en la cadena de producción de los documentos;

- implantación de un sistema electrónico de gestión de los flujos de trabajo, a fin de llevar un registro de todas las etapas de la producción de los documentos (redacción, edición, aprobación, referencias, traducción, formateo y publicación), y
- seguimiento periódico del cumplimiento de los plazos de producción y de la extensión de los documentos, con inclusión de alertas tempranas en caso de situaciones problemáticas.

78. La adopción de estas medidas ha contribuido a racionalizar los procesos de preparación de documentos en el seno de la Oficina, sin embargo, no se observan resultados uniformes en la publicación oportuna de dichos documentos, como muestra el gráfico 2, y los mandantes siguen expresando su preocupación a este respecto. En cierta medida, esto obedece a las dificultades que plantea la preparación de determinados documentos, para los que se precisan las aportaciones de los mandantes.

► **Gráfico 2. Porcentaje de documentos publicados puntualmente (marzo de 2015-marzo de 2025)**



* La reunión de marzo de 2020, cancelada debido a la pandemia, se incluyó en el análisis porque el plazo establecido para la publicación de los documentos había transcurrido cuando esta se canceló. Cabe señalar que, en las dos reuniones posteriores, noviembre de 2020 y marzo de 2021, fue posible publicar todos los documentos a tiempo gracias a que se trataba de versiones actualizadas de los documentos preparados para la reunión de marzo de 2020.

79. De las 21 reuniones examinadas, solo en 9 de ellas el porcentaje de documentos publicados puntualmente no alcanzó el 90 por ciento, y el promedio general fue del 88 por ciento. Conviene señalar que la mayor parte de los documentos que se publican tras la fecha establecida se pueden consultar, entre uno y cinco días después, en el sitio web. Por tanto, todos los documentos se publican en un plazo de diez días laborables antes del comienzo de la reunión.
80. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.6.7 del Reglamento, si no se respeta el plazo de publicación de 15 días laborables (o 30 días en el caso de las propuestas de Programa y Presupuesto), el examen del punto de que se trate se pospondrá automáticamente hasta la siguiente reunión del Consejo de Administración, salvo si la Mesa autoriza la publicación tardía en consulta con los tres grupos. En la práctica, la Oficina comunica al Grupo de Selección la lista de los documentos que se publicarán con retraso, junto con el motivo de la demora y la nueva fecha de publicación prevista, y transmite la información a las secretarías de los grupos y a los Gobiernos durante la sesión informativa que tiene lugar dos semanas antes de la reunión del Consejo de Administración. Desde que se introdujo esta norma, solamente en una ocasión, el Grupo de Selección decidió aplazar a la siguiente reunión el examen de un punto. A fin de que los

mandantes dispongan de más tiempo para examinar esos documentos, las discusiones de estos se programan durante la segunda semana de la reunión.

81. Por lo que se refiere a la extensión de los documentos, como se menciona en el párrafo 77 *supra*, la política de la Oficina relativa a los documentos oficiales establece la extensión máxima por tipo de documento, como muestra el cuadro 2.

► **Cuadro 2. Extensión máxima frente a extensión habitual, en palabras y en páginas, por tipo de documento**

Tipos de documentos	Extensión máxima		Extensión habitual	
	En palabras	En páginas	En palabras	En páginas
Propuestas de Programa y Presupuesto	36 000	72	58 000	85-120
Memoria sobre la aplicación del programa	36 000	72	44 000	88-90
Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto	25 000	50	30 000	60
Examen Anual con arreglo al seguimiento de la Declaración de 1998	12 000	24	17 000	34
Orden del día de futuras reuniones de la Conferencia	10 000	20	12 000	20-24
Informes de evaluación	10 000	20	11 000	18-25
Seguimiento de las quejas presentadas en virtud del artículo 26 y de las reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 24	8 000	16	4 000-8 000	8-16
Estrategias de la OIT e informes sobre su aplicación	3 500-4 000	7-8	4 000-7 000	8-14
Planes de acción para dar seguimiento a las conclusiones de la Conferencia	3 500-4 000	7-8	4 000-8 000	8-16
Otras cuestiones técnicas	3 500-4 000	7-8	3 000-6 000	6-12
Puntos inscritos de oficio en las Secciones INS o PFA (incluidos los informes de la Mesa del Consejo de Administración)	1 900	4	500-2 000	1-4
Documentos presentados para información*	1 500	3	800-1 500	1,5-3
* Cuando en el orden del día se inscribe un punto de discusión a título informativo únicamente, se aplica el mismo límite que a los documentos relativos a cuestiones técnicas.				

82. Como se puede observar, en la mayoría de los casos, el número de palabras supera de manera sistemática el límite establecido, sobre todo en el caso de los documentos cuyo límite es elevado, como las propuestas de Programa y Presupuesto, pero también en el caso de estrategias y planes de acción. Dado que los miembros del Consejo de Administración no han manifestado su descontento con la extensión de dichos documentos, podría considerarse la posibilidad de revisar

el límite de palabras de determinados tipos de documentos para velar por que su grado de precisión cumpla las expectativas de los mandantes.

B. Propuestas para mejorar la producción de documentos

a) Asegurar la publicación oportuna

83. Teniendo en cuenta que determinados documentos suelen publicarse a lo largo de la semana siguiente a la fecha prevista, podría contemplarse la posibilidad de establecer un plazo de publicación alternativo de diez días laborables antes de la reunión, el cual se aplicaría principalmente a los documentos relativos al seguimiento de las quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT. El Grupo de Selección también podría conceder este plazo de publicación alternativo respecto de algunos puntos específicos por reunión, si la Oficina justificara la necesidad de ampliar el plazo durante el proceso de establecimiento del orden del día. Este podría ser el caso del examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de 1998 y de la memoria sobre la aplicación del programa, las cuales han de elaborarse en unos plazos demasiado breves, ya que los documentos que se presentan a la reunión de marzo deben publicarse a mediados de febrero e incluir información de la que solo se dispone a principios de ese mes.

b) Regular la extensión de los documentos

84. La extensión de los documentos incide en el tiempo que necesitan los miembros del Consejo de Administración para preparar los debates y tiene repercusiones financieras. Teniendo en cuenta que el principal objetivo de los documentos sometidos al Consejo de Administración es fundamentar el proceso de adopción de decisiones, se propone regular la extensión máxima, según el tipo de documento, basándose en la información que figura en el cuadro 2 y teniendo presentes las expectativas de los mandantes sobre el contenido de los documentos. El Consejo de Administración debería aprobar las normas revisadas para velar por su estricto cumplimiento.

III.7. Otros aspectos de procedimiento

85. Sobre la base de las cuestiones jurídicas planteadas por los mandantes en el pasado, la Oficina identificó otros aspectos procedimentales que requerirían una actualización de la Nota introductoria y del Reglamento y cuya resolución contribuiría a mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración. Las propuestas de clarificación del Reglamento contribuirían, en particular, a mejorar la coherencia con el Reglamento de la Conferencia y las propuestas de actualización de la Nota introductoria aportarían mayor claridad al procedimiento del Consejo de Administración.

A. Propuestas de clarificación de determinadas disposiciones del Reglamento

a) Delegación de autoridad en la Mesa

86. En el contexto de la reforma de 1990-1993, como resultado de la cual se puso fin a la reunión completa del Consejo de Administración del mes mayo²⁴, una de las medidas adoptadas para reducir la extensión del orden del día fue delegar en la Mesa algunas cuestiones de rutina, quedando entendido que toda cuestión sobre la que existiese una divergencia de opiniones se

²⁴ Hasta principios del decenio de 1990, el Consejo de Administración celebraba tres reuniones completas al año, en marzo, mayo y noviembre, además de una reunión de un día de duración después de la Conferencia.

sometería al Consejo de Administración para que adoptase una decisión²⁵. La disposición pertinente figura en el párrafo 2.3.1 del Reglamento y estipula lo siguiente:

El Consejo de Administración podrá delegar en su Mesa la autoridad para:

- a) aprobar el programa de reuniones y las fechas de coloquios, seminarios y otras reuniones análogas;
- b) invitar a los Estados Miembros o a los Estados que no sean Miembros de la Organización;
- c) invitar a organizaciones internacionales oficiales;
- d) invitar a organizaciones internacionales no gubernamentales, y
- e) ejercer las responsabilidades que le incumben a tenor del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo; tal delegación se otorgará solo para una reunión específica de la Conferencia, y se referirá exclusivamente a propuestas que impliquen gastos durante el ejercicio económico cuyo presupuesto haya sido ya adoptado.

- 87.** Esta disposición permite al Consejo de Administración delegar la autoridad en su Mesa a los fines enumerados en ella. Para que la delegación surta efecto, se requiere una decisión explícita del Consejo de Administración. Sin embargo, en la práctica, las decisiones de delegación de autoridad del Consejo de Administración han sido más bien la excepción que la regla. Si bien en el caso del apartado e) la decisión de delegar la autoridad se adopta sistemáticamente cada año en la reunión de marzo²⁶, con respecto a los asuntos enumerados en los apartados a) a d), introducidos en 2005, el Consejo de Administración nunca ha decidido explícitamente delegar su autoridad en la Mesa²⁷ y aún refrenda las propuestas aprobadas por su Mesa relacionadas con la invitación a organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales a asistir a las reuniones oficiales²⁸.
- 88.** Además, la lista que figura en el párrafo 2.3.1 no abarca todas las responsabilidades que la Mesa ha asumido en el pasado. Por ejemplo, para convocar la primera reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en abril de 2014, el Consejo de Administración delegó en la Mesa «la toma de decisiones respecto de la designación del Presidente del Comité y de otras cuestiones que puedan surgir en relación con la convocatoria de la reunión [...]»²⁹. Si bien ninguna disposición de la Constitución ni del Reglamento impide al Consejo de Administración delegar su autoridad en la Mesa, sería conveniente hacer una mención clara a tal efecto en el párrafo 2.3.1.
- 89.** Por consiguiente, se propone enmendar el párrafo 2.3.1 insertando un texto al comienzo en que se haga mención de las atribuciones asignadas a la Mesa con arreglo a diversos reglamentos y estatutos³⁰, indicando que las funciones actualmente enumeradas en los apartados a) a e) se delegan en la Mesa de manera permanente, y añadiendo un nuevo apartado que prevea que el

²⁵ Artículo 2.3 del Reglamento y artículos 18, 5), 45, 4) y 46, 5) del Reglamento de la Conferencia.

²⁶ Véanse, por ejemplo, [GB.350/PFA/2](#) y [GB.353/PFA/2](#).

²⁷ Véase [GB.294/LILS/1](#), párr. 2.3.1, b) y c). Solo en una ocasión, como parte de la reforma de 1993, hubo una delegación explícita de autoridad en la Mesa en relación con la aprobación de invitaciones para asistir a las reuniones. Aunque en el contexto de la reforma de 2011, el Consejo de Administración confirmó que era necesaria una delegación explícita, este requisito nunca se aplicó en la práctica.

²⁸ Véase, por ejemplo, [GB.352/INS/22](#), párr. 20, d).

²⁹ [GB.319/PV](#), párr. 584, f).

³⁰ Como los artículos 3, 1), 18, 5), 45, 4) y 46, 5) del Reglamento de la Conferencia, el artículo 2, 3) del Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, el artículo 4, 2) del [Reglamento para las reuniones regionales](#), el artículo 3, 2) del [Reglamento del Comité Tripartito Especial establecido para dar cumplimiento al artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006](#), y el artículo 4.2, b) y c) del [Estatuto del Personal de la OIT](#).

Consejo de Administración tiene la posibilidad de delegar cualquier otro asunto en su Mesa. Habida cuenta de que la delegación de autoridad con arreglo al apartado e) rara vez se ha utilizado en la práctica³¹, la enmienda propuesta supone que se cambie el requisito de una renovación anual por una delegación permanente.

90. Los cambios propuestos al párrafo 2.3.1 contribuirían a reducir la extensión del orden del día al retirar el punto relativo a la delegación de autoridad para ejercer las responsabilidades a tenor del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia; permitirían que la lista de organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales a las que se ha de invitar a asistir a la reunión de la Conferencia en calidad de observadoras, aprobada por la Mesa, se someta al Consejo de Administración solo para información; y brindarían la posibilidad de delegar otros asuntos en la Mesa.
91. Además de las atribuciones mencionadas en el párrafo 2.3.1, la Mesa asume responsabilidades de carácter institucional, menos formal, aunque de suma importancia, que consisten en recibir consultas y asesorar oportunamente al Director General sobre asuntos diversos, y a menudo urgentes. En el pasado, el Director General ha consultado a los miembros de la Mesa sobre cuestiones que van desde la aceptación de contribuciones financieras del sector privado hasta declaraciones públicas del Director General en relación con acontecimientos políticos importantes. Aunque puede considerarse que tales consultas se basan en gran medida en el párrafo 2.2.8 del Reglamento, sería útil revisar esa disposición para ajustarla a la práctica real.

b) Funciones en el Grupo Gubernamental desempeñadas por Miembros que no forman parte del Consejo de Administración (artículo 7.1)

92. En varias ocasiones en los últimos años, se ha planteado la cuestión de si los presidentes y vicepresidentes del Grupo Gubernamental del Consejo de Administración y los coordinadores regionales deben ser representantes de los Gobiernos que ocupan un puesto como miembros titulares o adjuntos del Consejo de Administración o si también podrían ser representantes de Gobiernos que no son miembros del Consejo de Administración.
93. Si bien el Reglamento y la Nota introductoria especifican las responsabilidades correspondientes a las diversas funciones en el Grupo Gubernamental, estos no rigen el proceso de designación. El párrafo 7.1.2 del Reglamento dispone simplemente que «[t]oda designación para ocupar determinadas funciones dentro de un grupo será comunicada por escrito a la persona que ejerza la presidencia». Hay tres funciones principales en el Grupo Gubernamental: Presidente, Vicepresidente y coordinadores regionales. Los coordinadores regionales presentan las posiciones comunes y defienden los intereses del grupo regional que representan, y también consultan a la persona que ejerce la presidencia del Grupo Gubernamental (párrafo 19 de la Nota introductoria). Tanto los coordinadores regionales como la persona que ejerce la presidencia del Grupo Gubernamental son miembros del Grupo de Selección tripartito que establece el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración (párrafo 3.1.1 del Reglamento). El Grupo Gubernamental desempeña responsabilidades esenciales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración, como autorizar a un miembro gubernamental adjunto a votar en lugar de un miembro gubernamental titular (párrafo 1.5.3, a), ii)) y sustituir a un Estado que cese de ocupar un puesto en el Consejo de Administración durante el intervalo entre dos reuniones de la Conferencia (párrafo 1.7.2). La persona que ejerce la presidencia del Grupo Gubernamental

³¹ Como se menciona en el documento [GB.198/SC/4/3](#), párr. 8, hasta 1975 solo se había aplicado una vez. Durante su 202.^a reunión (marzo de 1977), antes de la adopción de la disposición actualmente vigente, el Consejo de Administración consideró la posibilidad de establecer una delegación de autoridad permanente ([GB.202/11/23](#), párr. 13 y [GB.202/PV](#), III/2).

también es un interlocutor clave en procesos consultivos, como los iniciados por la persona que ejerce la presidencia del Consejo de Administración (párrafo 21 de la Nota introductoria).

94. A pesar de la ausencia de una disposición específica en el Reglamento que rijan las designaciones en el Grupo Gubernamental, en la práctica estas responsabilidades siempre han estado supeditadas a la condición de miembro del Consejo de Administración, debido a que están directa y estrechamente vinculadas a su funcionamiento. Además, de conformidad con el Reglamento, los Gobiernos que no son miembros del Consejo de Administración no pueden desempeñar esas funciones dado que, en principio, no tienen derecho a hacer uso de la palabra y no pueden presentar resoluciones, enmiendas y mociones en nombre del Grupo o región, ni asistir a sesiones privadas del Consejo de Administración. Desde la adopción del paquete de reformas de 2011, las funciones en el Grupo Gubernamental se han asignado generalmente a representantes de miembros gubernamentales electos del Consejo de Administración, con algunas excepciones.
95. Teniendo en cuenta la necesidad de claridad procedimental y seguridad jurídica, así como la autonomía del Grupo Gubernamental, el Consejo de Administración tal vez considere oportuno aclarar las disposiciones pertinentes de la Nota introductoria para confirmar la lógica institucional y la práctica imperante de limitar las designaciones en las tres funciones dentro del Grupo Gubernamental a miembros del Consejo de Administración. Si el Consejo de Administración considerara que esas designaciones deberían abrirse a no miembros, en el entendido de que en la práctica el Grupo Gubernamental de la Conferencia y el del Consejo de Administración es el mismo, y en aras de mejorar la inclusividad del Consejo de Administración, se debería enmendar el Reglamento para aclarar el derecho de hacer uso de la palabra, así como otros derechos de esos Gobiernos.

c) Designación de un miembro gubernamental adjunto para participar en una votación cuando un miembro titular haya perdido el derecho de voto (párrafos 1.5.3 y 6.1.4)

96. En un número limitado de casos ha surgido la cuestión de si un miembro gubernamental adjunto puede votar en lugar de un miembro titular que ha perdido el derecho de voto debido a la mora en el pago de sus contribuciones. La disposición pertinente del Reglamento figura en el párrafo 6.1.4, que establece lo siguiente:

Quando el Consejo de Administración haya sido notificado por el Director General de que la suma que adeude un Miembro de la Organización representado en el Consejo de Administración es igual o superior al total de la contribución debida por dicho Miembro por los dos años anteriores completos, ni el representante del Miembro ni cualquier miembro adjunto del Consejo de Administración designado por dicho Miembro pueden votar en el Consejo de Administración ni en ninguna de sus comisiones o comités hasta que el Consejo de Administración haya sido notificado por el Director General de que el derecho del Miembro interesado ya no se halla en suspenso, a menos que la Conferencia haya decidido permitir que vote dicho Miembro, de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, de la Constitución.

97. Por un lado, a pesar de que los miembros adjuntos ya no son designados por los miembros titulares, esta disposición parecería regirse por el principio según el cual un miembro adjunto que reemplace a un miembro titular a solicitud de este último no podrá gozar de derechos que el miembro titular no posea o haya dejado de poseer. Por otro lado, el párrafo 1.5.3, a), ii) del Reglamento dispone que «los miembros adjuntos gubernamentales podrán votar [...] cuando hayan sido autorizados a votar por el Grupo Gubernamental del Consejo de Administración en lugar de un miembro gubernamental titular que no participe en la votación, que no haya sido reemplazado por un suplente ni haya designado a otro miembro adjunto para actuar».

98. En la práctica, se permitió a los miembros adjuntos participar en las elecciones del Director General en las 242.^a y 271.^a reuniones del Consejo de Administración (marzo de 1989 y marzo de 1998, respectivamente), en reemplazo de miembros que habían perdido su derecho de voto, en vista de la necesidad de reestablecer «la igualdad de votos entre el Grupo Gubernamental y los dos grupos no gubernamentales». Más recientemente, en la 341.^a reunión (marzo de 2021), el grupo de África nombró a dos miembros adjuntos para que votaran en sustitución de dos miembros titulares atrasados en el pago de sus contribuciones «de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1.5.3 del Reglamento del Consejo de Administración»³². Sin embargo, en las 351.^a y 352.^a reuniones del Consejo de Administración (junio y noviembre de 2024, respectivamente), un miembro titular que estaba inhabilitado para votar no fue sustituido por ningún miembro adjunto.
99. Sería conveniente aclarar este asunto mediante la modificación del Reglamento.

d) Definición de consenso (artículo 6.1)

100. Según se establece en el párrafo 46 de la Nota introductoria, el consenso es el principal conducto por el cual el Consejo de Administración adopta sus decisiones:

46. El Consejo de Administración, ya se reúna en sesión plenaria o en comisiones o comités, suele adoptar las decisiones por consenso. El término «consenso» designa una práctica bien establecida que consiste en hacer todo lo posible por llegar, sin votación, a un acuerdo general. Quienes no están de acuerdo con la tendencia general se limitan a dar a conocer su posición o sus reservas y a dejar constancia de ellas en el informe o en acta³³. El consenso se caracteriza por la ausencia de objeción presentada por cualquier miembro del Consejo de Administración como un obstáculo para la adopción de la decisión de que se trate. Corresponde a la persona que preside la sesión, de consuno con los ponentes de los respectivos grupos, comprobar la existencia de consenso.

101. Los miembros del Consejo de Administración han reafirmado este principio en repetidas ocasiones, pero el Reglamento no contiene una definición vinculante de consenso, a diferencia del Reglamento de la Conferencia (artículos 21, 1) y 42, 1)), el Reglamento para las reuniones técnicas (artículo 12) y el Reglamento para las reuniones de expertos (artículo 11). A fin de armonizar el procedimiento relativo al consenso que se aplica en el Consejo de Administración con esos reglamentos, podría considerarse la posibilidad de codificar este principio en el artículo 6.1 utilizando la misma formulación que en los artículos 21 y 42 del Reglamento de la Conferencia.

e) Atribuciones de la presidencia (párrafo 2.2.3)

102. El párrafo 2.2.3, en su forma actual, reza así: «Quien ejerza la presidencia podrá tomar parte en las discusiones y votaciones, pero no tendrá voto decisivo».
103. En la práctica, la persona que ejerce la presidencia del Consejo de Administración o la persona en quien se delega esa función no participa en las discusiones más allá de lo estrictamente necesario para garantizar la buena marcha del debate y la búsqueda de consenso y, en particular, no participa en las votaciones.
104. Por consiguiente, se propone modificar el párrafo 2.2.3 para armonizar las reglas con la práctica observada por las personas que ejercen la presidencia y las personas en quienes se delega la presidencia del Consejo de Administración, la cual pone de manifiesto que la imparcialidad y la

³² GB.271/PV (Rev.), I/1; GB.242/PV (Priv.) (Rev.), I/2 y GB.341/PV, párr. 373.

³³ *United Nations Juridical Yearbook*, 1987, 174-175.

objetividad son elementos esenciales para el desempeño de tales funciones. El texto modificado estaría acorde con el artículo 13, 3) del Reglamento de la Conferencia, que fue modificado a tal efecto en 2021 y dispone que el Presidente no podrá participar en los debates ni en las votaciones.

f) Suspensión de una disposición del Reglamento (artículo 7.2)

- 105.** En el artículo 7.2, se establece que el Consejo de Administración solo puede decidir suspender «excepcionalmente» la aplicación de cualquier disposición del Reglamento «[c]uando ello contribuya a asegurar el funcionamiento adecuado y expedito del Consejo de Administración» y «con el fin de abordar una cuestión concreta no sujeta a controversia». Esta disposición se podría armonizar con el artículo 69, 2) del Reglamento de la Conferencia, en el que se abolieron condiciones restrictivas análogas en el marco del examen exhaustivo de 2021. El tenor de dicho artículo es el siguiente:

2. A reserva de lo dispuesto en la Constitución, la Conferencia podrá decidir, previa recomendación del Consejo de Administración o por recomendación unánime del Presidente y de los tres Vicepresidentes, suspender la aplicación de cualquier disposición del presente reglamento, con efecto en la reunión correspondiente. A menos que la propuesta de suspender el Reglamento se publique por lo menos veinticuatro horas antes de la sesión en que haya sido sometida a la Conferencia, no se podrá tomar una decisión hasta la siguiente sesión.

B. Propuestas para actualizar la Nota introductoria

a) Proceso de adopción de decisiones de la Mesa

- 106.** En ocasiones, se han planteado preguntas sobre la manera en que la Mesa del Consejo de Administración adopta sus decisiones y, en particular, sobre las repercusiones jurídicas dimanantes de la imposibilidad de alcanzar un acuerdo³⁴. Se ha aclarado que no había reglas de procedimiento para las reuniones de la Mesa y que esta adoptaba sus decisiones sobre la base del consenso, no de la unanimidad. Si no se lograba un acuerdo entre los miembros de la Mesa, la cuestión debía someterse al Consejo de Administración para que este tomara una decisión. Se propone que se considere la posibilidad de reafirmar estos principios fundamentales para resolver cualquier divergencia de opiniones que pudiera plantearse entre los miembros de la Mesa. Se podría insertar un nuevo párrafo en la Nota introductoria a tal fin.

b) Derecho de réplica (artículo 5.8)

- 107.** El derecho de réplica de los miembros y los grupos del Consejo de Administración está previsto en el artículo 5.8, que reza así:

5.8.1. Todo miembro o grupo que haya sido expresamente mencionado en las discusiones podrá ejercer su derecho de réplica en el momento que lo decida la persona que presida la sesión.

- 108.** El derecho de réplica es una regla de procedimiento bien establecida del Consejo de Administración y de todas las reuniones de la OIT. Se codificó en el Reglamento del Consejo de Administración en junio de 2011, a raíz de la adopción, en marzo de 2011, del paquete de reformas, en el cual se proponía, entre otras medidas, lo siguiente: «Se garantizaría que los miembros gubernamentales del Consejo de Administración disfruten del derecho de réplica, si así lo solicitan y en el momento que decida la Presidencia, siempre y cuando se les haya

³⁴ GB.349bis/INS/1/1, párrs. 6-12 y GB.337/INS/13/8.

mencionado explícitamente durante el debate (inclusive en las observaciones finales de los Vicepresidentes o de los portavoces de los grupos)»³⁵.

109. Habida cuenta de la importancia del derecho de réplica, tal vez sería conveniente incluir, en la Nota introductoria, unas indicaciones sobre las modalidades de su ejercicio, las cuales se han ido instaurando en la Conferencia y el Consejo de Administración a lo largo de los años mediante el establecimiento de unas prácticas constantes, que podrían resumirse de la siguiente manera:

- a) Al conceder el derecho de réplica, la persona que ejerce la presidencia normalmente insiste en que la réplica debe remitirse a una alusión dirigida al miembro en cuestión durante el debate, ser breve y ejercerse utilizando el lenguaje parlamentario; y en que no hay derecho de réplica a una réplica.
- b) El derecho de réplica se suele conceder al final de la sesión en la que se haya expresado el planteamiento que motive la solicitud para ejercer dicho derecho. Si esto no fuera posible, el derecho de réplica debe ejercerse preferentemente al comienzo de la siguiente sesión.

c) Condición de los suplentes nombrados por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores (párrafo 11)

110. En varias ocasiones, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores han consultado a la Oficina acerca de la posibilidad de designar a suplentes como miembros titulares de comisiones y comités del Consejo de Administración, específicamente en el Comité de Libertad Sindical. Las disposiciones pertinentes del Reglamento establecen lo siguiente:

1.5.4. Los miembros adjuntos podrán ser designados por el Consejo de Administración en calidad de miembros titulares de comisiones, comités o grupos de trabajo del Consejo de Administración.

Artículo 1.6

Suplentes

1.6.1. Cada Gobierno representado en el Consejo de Administración podrá nombrar, además, para su delegado titular, a un suplente de la misma nacionalidad, que le reemplazará en caso de ausencia o de impedimento.

1.6.2. El suplente podrá acompañar al titular a las sesiones del Consejo de Administración, pero no tendrá derecho a hacer uso de la palabra.

1.6.3. En ausencia del titular, el suplente gozará de todos los derechos de aquel.

1.6.4. En el caso del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, ambos gozarán de plena libertad en cuanto a la manera de nombrar a sus suplentes.

1.6.5. Cada suplente deberá entregar a la presidencia sus poderes en forma de documento escrito.

111. La Oficina siempre ha desaconsejado esta práctica, pues sostiene que contraviene las disposiciones del Reglamento citadas. En consecuencia, se propone que, en el párrafo 11 de la Nota introductoria, se aclare que los suplentes únicamente pueden reemplazar a los miembros titulares de manera temporal en caso de ausencia o impedimento, y que no pueden ser designados en calidad de miembros titulares de los comités y las comisiones del Consejo de Administración. Con esta aclaración se aseguraría el cumplimiento del Reglamento y se daría respuesta a la cuestión de si es legítimo designar a suplentes en calidad de miembros titulares.

³⁵ GB.310/9/1 (Rev.), párr. 25, 1).

d) Acuerdos para compartir puestos (párrafo 10)

- 112.** En los últimos años, la práctica de «compartir puestos» entre distintos Gobiernos de la misma región o subregión ha sido objeto de escrutinio. Esta práctica consiste en el establecimiento de acuerdos no oficiales y, en todo caso inéditos, en virtud de los cuales uno o más miembros gubernamentales electos que ocupan un puesto del Consejo de Administración dimiten en un momento dado durante su mandato de tres años para permitir que otro Gobierno o Gobiernos ocupen la vacante o vacantes.
- 113.** En la Constitución, se menciona la posibilidad de que quede vacante un puesto ocupado por un miembro gubernamental y, en el artículo 1.7 y en el párrafo 1.7.2, se establece el método para cubrir dichas vacantes; sin embargo, estas disposiciones no tienen por objeto permitir o facilitar que los puestos se compartan, sino únicamente que dichas vacantes sean ocupadas de manera rápida y eficaz.
- 114.** Al no existir en el Reglamento ninguna disposición que prevea explícitamente acuerdos que permitan rotar o compartir puestos, cualquier acuerdo de ese tipo constituirá un acuerdo privado entre los Gobiernos concernidos. De ello se desprende que no habría ninguna obligación jurídica que impusiera la exigencia de que el Gobierno que ocupa un puesto debiera renunciar a él o que el colegio electoral debiera cubrir la vacante sobre la base del acuerdo suscrito entre esos Gobiernos. No se puede esperar que la Oficina se involucre activamente en la aplicación efectiva de este tipo de acuerdos, que son incompatibles con el principio estipulado en el artículo 7, 5) de la Constitución de la OIT, conforme al cual la duración del mandato de los miembros del Consejo de Administración es de tres años.
- 115.** Por tanto, se propone que, en el párrafo 10 de la Nota introductoria, se inserte una aclaración en la que se reafirmen las normas aplicables y se indique que los acuerdos para compartir puestos pudieran no ser tenidos en cuenta.

► Anexo

Lista de puntos inscritos de oficio en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración

Sección Institucional (INS)

Orden del día	Mar.	Jun.	Nov.
Elección de la Mesa del Consejo de Administración		▲	
Aprobación de las actas de la reunión anterior del Consejo de Administración	▲	▲	▲
Orden del día de las futuras reuniones de la Conferencia	▲		▲
Disposiciones para la siguiente reunión de la Conferencia	▲		
Cuestiones que emanan de la última reunión de la Conferencia y requieren atención inmediata		▲	
Seguimiento de las resoluciones adoptadas por la Conferencia en la reunión de ese mismo año			▲
Análisis de las medidas adoptadas para promover el funcionamiento eficaz de la Conferencia			▲
Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de 1998	▲		
Resultado de la última reunión regional (si procede)	▲		
Informes del Comité de Libertad Sindical	▲	▲	▲
Informe del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT			▲
Informe periódico del Director General	▲	▲	▲
Informe complementario del Director General: documentos presentados para información	▲		▲
Informe complementario del Director General: seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración			▲
Informes de la Mesa del Consejo de Administración	▲	▲	▲
Composición, orden del día y programa de órganos permanentes y reuniones	▲	▲	▲

Sección de Programa, Presupuesto y Administración (PFA)

Orden del día	Mar.	Mayo /Jun.*	Nov.
Segmento de Programa, Presupuesto y Administración			
Plan Estratégico de la OIT (cada cuatro años)			▲
Examen preliminar de las propuestas de Programa y Presupuesto para el siguiente bienio (cada dos años en los años pares)			▲
Propuestas de Programa y Presupuesto para el siguiente bienio presentadas por el Director General (cada dos años en los años impares)	▲		
Aplicación del programa de la OIT (cada dos años en los años pares)	▲		
Delegación de autoridad en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo			▲
Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para el siguiente ejercicio económico	▲		
Propuesta de Programa y Presupuesto bienal para el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR) (cada dos años en los años impares)			▲
Programa y Presupuesto del bienio anterior: Presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones (para decisión en los años impares y para información en los años pares)	▲		
Estados financieros e informe del Auditor Externo		▲	
Segmento de Auditoría y Control			
Informe del Comité Consultivo de Supervisión Independiente	▲		
Informe del Director de Auditoría Interna y Control del año anterior	▲		
Informe de evaluación anual			▲
Evaluaciones de alto nivel de las estrategias y los Programas de Trabajo Decente por País			▲
Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección			▲
Segmento de Personal			
Declaración de la Presidenta del Comité del Sindicato del Personal	▲		▲
Enmiendas al Estatuto del Personal (si procede)	▲		▲
Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT (si procede)	▲		▲
* Sesión de la Sección PFA celebrada cada año el día de apertura de la reunión de la Conferencia.			

Sección de Formulación de Políticas (POL)

Orden del día	Mar.	Nov.
Segmento de Diálogo Social		
Reuniones sectoriales celebradas a lo largo del año y actividades sectoriales propuestas para el año siguiente	▲	▲
Segmento de Cooperación para el Desarrollo		
Programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados		▲
Segmento de Empresas Multinacionales*		
Curso dado a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales)		
* Desde noviembre de 2011, el Consejo de Administración ha celebrado 13 discusiones en el Segmento de Empresas Multinacionales, 8 de las cuales se celebraron durante la reunión de marzo. Con la excepción de 2020 (por la pandemia de COVID-19) y de 2023, las discusiones se han celebrado anualmente.		

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS)

Orden del día	Mar.	Nov.
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos		
Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud de los párrafos 5, e) y 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT		▲
Formulario propuesto para las memorias que se soliciten en virtud de los párrafos 5, e) y 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT	▲	
Informe de la reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas celebrada durante el año		▲

Número total de puntos inscritos de oficio por sección y reunión

Sección	Marzo	Mayo/Junio	Junio	Noviembre
INS	10		7	11
PFA	9	1		10
POL	2			2
LILS	1			2
Total	22	1	7	25